

Sabanalarga, dieciséis (16) de Febrero de dos mil veintiuno (2021).-

REFERENCIA: 08-638-40-89-003-2020-00343-00.
PROCESO: DECLARATIVO DE PERTENENCIA.
DEMANDANTE: LUIS MIGUEL YANCE RODRIGUEZ.
DEMANDADOS: HEREDEROS DETERMINADOS de la señora SONIA ESTHER YANCE DE CANTILLO y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.

**ASUNTO:**

Procede el Juzgado a decidir sobre la admisión o no de la presente DEMANDA DECLARATIVA DE PERTENENCIA PORPRESCRIPCION EXTRAORDINARIA DE DOMINIO, promovida a través de apoderado judicial por la señora LUIS MIGUEL YANCE RODRIGUEZ, contra los HEREDEROS DETERMINADOS de la señora SONIA ESTHER YANCE DE CANTILLO y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.

**CONSIDERACIONES:**

La presente DEMANDA VERBAL DECLARATIVA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA DE DOMINIO, fue sometida a las reglas de reparto, correspondiéndole su conocimiento este despacho judicial, la cual una vez revisada en su contenido advierte el despacho que la misma adolece de las siguientes falencias:

- Tenemos que la presente demanda, viene promovida por el apoderado judicial de la parte demandante como una pertenencia por prescripción extraordinaria de dominio, mientras que en el referido poder se indica que es para dar inicio y lleve hasta su terminación un proceso de pertenencia agraria.
- Así mismo se advierte, que el apoderado judicial de la parte demandante, no acreditó con prueba sumaria alguna, haber recibido en “mensaje de datos” el poder de parte de quien le entrega el mandato. Al igual que no indicó expresamente en el aludido documento, la dirección de su correo electrónico y que coincida con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. (Artículo 5º Decreto 806 de junio 04 de 2020).

Así las cosas, ante tales incongruencias, este despacho atendiendo lo específicamente expuesto en el Artículo 90 del C. G. del Proceso, inadmitirá la presente demanda y conminará a la parte demandante para que, a través de su apoderado judicial, en el término de cinco (5) días subsane los defectos de que adolece el anunciado escrito demandatorio, so pena de rechazo.

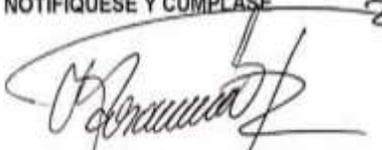
En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

1. INADMITASE la presente DEMANDA DECLARATIVA DE PERTENENCIA PORPRESCRIPCION EXTRAORDINARIA DE DOMINIO, promovida a través de apoderado judicial por la señora LUIS MIGUEL YANCE RODRIGUEZ, contra los HEREDEROS DETERMINADOS de la señora SONIA ESTHER YANCE DE CANTILLO y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

2. MANTENGASE la presente demanda en Secretaría por el término de cinco (5) días, a fin de que la parte actora subsane los defectos de que adolece, so pena de rechazo.
3. RECONÓZCASELE personería al Dr. CESAR NICOLAS FONTALVO ZARATE, identificado con la C.C. N° .7461.231, y T.P. N° 182.712 del C.S.J., para actuar dentro del presente proceso en nombre y representación de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder a él otorgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE 2



ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ  
JUEZ

Juzgado Tercero Promiscuo  
Municipal Oralidad de  
Sabanalarga (Atlántico)

Sabanalarga, 17 de febrero de 2021  
Notificado por estado N.º 017



MAURICIO A. MONINA MIRANDA  
SECRETARIO

Firmado Por:

ROSA AMELIA ROSANIA RODRIGUEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 003 PROMISCO MUNICIPAL SABANALARGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**ca76836497f299dbe919bf9ba4030a892462f38e05f794b14ad6d3dcfe6e57d**  
Documento generado en 16/02/2021 03:35:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>